

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 150/2011.

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato comercial firmado entre la República Dominicana,
representada
por la oficina para el reordenamiento del transporte, S.A., para el
suministro y puesta en marcha del móvil para la segunda línea 2 del
metro de Santo domingo. Por un monto de ciento un millones
ochocientos ochenta y cinco euros con 80/100 (€101, 885,005.80).

Referencia. : Oficio No. 002730, de fecha 9 de mayo del
2011, (**Expediente No. 00359-2011-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de un Contrato comercial, firmado entre la República Dominicana, representada por la oficina para el reordenamiento del transporte, S.A., para el suministro y puesta en marcha del móvil para la segunda línea 2 del metro de Santo domingo. Por un monto de ciento un millones ochocientos ochenta y cinco euros con 80/100 (€101, 885,005.80).

SEGUNDO: Este proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de marzo del año 2011.

TERCERO: El referido Convenio está acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Poder especial del Poder Ejecutivo No. 46-11.
- 2- Oficio del Poder Ejecutivo No. 3953, del 29 de abril del 2011.

CUARTO: Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. Este contrato cubrirá la fabricación, suministro y puesta en marcha de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo, consistente en 21 unidades McRmc, con cabina extremas, velocidad máxima de 80 Km/h., 1500V.cc de tensión de catenaria y formación de tren continuo, incluyendo su mantenimiento; para la línea 2 del Metro de Santo Domingo, dentro del Proyecto Piloto del Sistema de Transporte Rápido Masivo, por un monto de ciento un millones ochocientos ochenta y cinco mil cinco euros con 80/100 (**€101, 885,005.80**). El ha sido contratado de acuerdo con la Licitación Pública Internacional OPRET No.028/2010.
2. La Fase 1 de este contrato, a ejecutarse en lo inmediato, asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis millones doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro euros con 00/100 (**€166,231,874.00**), que abarca el valor de los subsistemas de la Línea 2, optimizaciones, suministros asociados a los talleres, servicios asociados a las vías, y paquetes inicial de repuestos.
3. Este contrato será firmado mediante un Convenio de Crédito Comprador, a ser firmado entre la República Dominicana y BNP paridas Fortis, Citibank Europe PLC, y Deutsche Bank S.A.E., para financiar parcialmente este Contrato Comercial y en particular aquellos bienes y servicios de origen Belga cubierto por parte de ONDD.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, Numeral 1, Literal L de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 Numeral 1, Literal L: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el contrato comercial entre la República Dominicana y el Consorcio EURODOM, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmante Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Numeral 1, Literal L.
2. Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, Numeral 1, Literal D.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción Con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del contrato comercial del 15 de diciembre del año 2010, firmado entre la República Dominicana y la empresa Alstom Transporte, S.A., puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/JA